

VISTOS:

El Memorando N° D000269-2021-GRC-GGR, de fecha 23 de febrero del 2021, el Informe N° D000016-2021-GRC-PPR, de fecha 22 de marzo del 2021, el Oficio N° 236-2021-GR.CAJ/DRA-DIR, de fecha 19 de marzo del 2021, el Informe Técnico N° 14-2021-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 12 de marzo del 2021, el Informe Legal N° 09-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, el Oficio N° D000169-2021-GRC-SGPT, de fecha 04 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° D000016-2021-GRC-PPR, de fecha 22 de marzo del 2021, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca solicitó al Gerente General Regional la emisión de la resolución autoritativa para conciliar con el Representante Legal del CAFAE – DRAC CAJAMARCA, respecto del Otorgamiento de Pago permanente del Incentivo Laboral con Cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 236-2021-GR.CAJ/DRA-DIR, de fecha 19 de marzo del 2021, con Expediente SGD N° 4670-2021, el Director Regional de Agricultura remitió al Procurador Público Regional el expediente que contiene el Informe Legal N° 09-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, mediante el cual Abg. Luis Alberto Idrugo Portal – Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, informó:

(...)

En conclusión:

*Considerado los argumentos expuestos, este Despacho teniendo en consideración el Informe técnico de disponibilidad presupuestaria conforme al Informe N° 03-2021-GR-CAJ/DRAC/OPA/PTO, de fecha 26 de febrero del 2021, emitida por Directora de la Oficina de Planificación Agraria Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, quien **OPINA FAVORABLEMENTE sobre la disponibilidad presupuestal de la Genérica 21 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a los recursos de las especificaciones restringidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca**, este Despacho es de la **OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE** Conciliar, en vía conciliación Extrajudicial, respecto de la solicitud del Presidente del CAFAE – DRAC, sobre el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulación – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la DIRECTIVA N° 002-2012-GR.CAJ/DRA, aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de setiembre de 2012, a favor de 64 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **Según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostenten.***

Que respecto a la fórmula conciliatoria sería:

Acoger la Solicitud del Presidente del CAFAE – DRAJ, sobre el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la DIRECTIVA N° 002-2012-GR.CAJ/DRA. Aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-

GR-CAJ/DRA; de fecha 28 de setiembre de 2012, a favor de 64 funcionarios y servicios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **Según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 14-2021-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 12 de marzo del 2021, el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio – Jefe de Personal - de la Dirección Regional de Agricultura; concluyó:

En conclusión.- Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2021 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se elaborado en el extremo del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE – DRAC, teniendo en cuenta los montos de la Directiva N° 001-2009-GR-CAJ/DRA, aprobado con la Resolución Ejecutiva Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, por mandato judicial recaído en el Exp. 2434-2018-LA-02, que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, correspondiente a 68 trabajadores de los grupos ocupacionales de Profesional, Técnico y Auxiliar; del mismo modo, en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 036-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 16 de febrero de 2021, se ha consignado montos de la Directiva N° 002-2012-GR-CAJ/DRA, a 66 trabajadores que no fueron incluidos en el proceso judicial citado correspondiente a los Grupos Ocupacionales de Funcionarios, Profesionales, Técnicos, Auxiliares, el mismo que demanda un presupuesto adicional de S/. 1 650,357.72 soles para el presente año, que es materia de conciliación para su ejecución, por cuanto ha sido incluido en el PAP 2021 de la Entidad, con cargo a partidas restringidas; Bajo dicho contexto, la formula conciliatoria sería autorizar y garantizar la asignación presupuestaria para pago permanente del incentivo laboral con cargo al CAFAE – DRAC de acuerdo a los montos establecidos en la Directiva N° 02-2012-GR-CAJ/DRA, que fue incluido en el PAP 2021 de la Entidad, para su posterior inscripción en el AIRHSP.

Que, así también se aprecia en expediente el Oficio N° D000169-2021-GRC-SGPT, de fecha 04 de marzo del 2021, mediante el cual Verónica Lizzet Leyva Vigo - Sub Gerente de Presupuesto y Tributación emitió Opinión de Disponibilidad Presupuestal Favorable para el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

Que, asimismo, con el Informe N° D000016-2021-GRC-PPR, de fecha 22 de marzo del 2021, el Procurador Público Regional, emitió el informe sobre el proceso de Conciliación – Exp N° 018-2021-CCEB&VSOL/CAJ, solicitado por el Presidente del CAFAE – DRAC, informado lo siguiente:

(...)

8. COSTO BENEFICIO.

- Según el Informe Técnico, N° 14-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-UPER de fecha 12 de marzo del 2021, emitida por la Dirección Regional de Agricultura, en su fundamento Tercero señala que a la fecha se viene otorgando a los funcionarios y servidores del D. Leg. 276 de la Unidad Ejecutora 100- 000779 de la Dirección Regional de Agricultura, el incentivo único de acuerdo a lo montos establecidos en el D.S. N° 427-2020-EF vigente para el presente ejercicio presupuestal.
- En el mismo informe, en su fundamento Cuarto manifiesta, que la Oficina de Personal de la DRAC ha elaborado el Presupuesto Analítico del Personal (PAP)2021 de la entidad, en el cual se ha consignado en el extremo del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE, montos de la Escala Base aprobado por el **Decreto Supremo N° 427-2020-EF**, y la diferencia para alcanzar los montos consignados en la Directiva N° 001-2009-GR-CAJ/DRA,
- Respecto de su Informe legal N° 04-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 19 de Marzo del 2021, se indica que existe **OPINIÓN FAVORABLE** de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA GENÉRICA 21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LAS ESPECÍFICAS RESTRINGIDAS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBINERO REGIONAL DE CAJAMARCA**, lo que **permitirá cubrir el presupuesto de la 167 plazas de Decreto Leg. 276 y las 20 plazas del decreto legislativo 728 contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la DRAC 2021,**
- Por su parte, mediante Oficio N° D000169-2021-GRC/SGPT, de fecha 04 de Marzo del 2021, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación** de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, emite **OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021 de la Dirección Regional de Agricultura.
- Debemos precisar que a través de la Directiva N° 02-2012 GR-CAJ/DRA, que considera los montos de la Escala Base, y la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 36-2021-GR-CAJ/DRA**, de fecha 16 de febrero del 2021, **"Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria del CAFAE-DRAC, de fecha 09 DE Febrero del 2020, luego del análisis de la Directiva N° 02-2012-GR-CAJ/DRA, los integrantes del CAFAE/DRA, acuerdan por unanimidad de los asistentes, solicitar al Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponga se ejecute la mencionada directiva, individualizando a cada trabajador mediante ACTO ADMINISTRATIVO, la escala consignada y disponga se gestione el presupuesto correspondiente y la Elaboración del Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca"**- y en cuya parte resolutive se establece: **Artículo Primero: SE DISPONE EJECUTAR la Directiva N° 002-2012- GR-CAJ-GR/DRA... ARTÍCULO**

SEGUNDO: DISPONER que se individualice a cada trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante acto resolutivo administrativo la escala consignada y se gestione el presupuesto correspondiente, así como la Elaboración del Presupuesto Analítico de Personal conforme a la relación de trabajadores para asignación del incentivo laboral".

- En la **Directiva N° 002-2012-GR-CAJ-GR/DRA**, se ha consignado montos para 66 trabajadores entre Funcionarios y Servidores, que no fueron incluidos en el Proceso Judicial citado, que ha adquirido **Calidad de Cosa Juzgada**, (EXP N° 2434-2018-LA02), que dispone la ejecución de S/ 2' 662,503.12 Soles, de los cuales S/ 1'012,145.40 Soles, es asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 427-2020-EF, que aprueba los montos de la Escala del incentivo único que se otorga a través del CAFAE para el año fiscal 2021; en consecuencia, el monto que se requiere adicionar es de S/ 1'650,357.72 Soles, monto que debe cubrirse a cargo de las partidas restringidas; tal como se ha establecido en los Informes de la Oficina de Planificación Agraria de la Entidad, emitidos con el fin de respaldar el Presupuesto Analítico Personal PAP 2021. Situación que amerita llegar a un Procedimiento Conciliatorio.
- Atendiendo lo dicho en los párrafos que anteceden, y bajo dicho contexto, la **FÓRMULA CONCILIATORIA** propuesta por el área usuaria y que se muestra en el informe N° **14-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-UPER** es. **"Autorizar y Garantizar la Asignación Presupuestaria para el Pago Permanente del Incentivo laboral con cargo al CAFÉ-DRAC"**.
- En el informe N° **14-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-UPER** se señala en su considerando sexto que corresponde a la oficina de asesoría jurídica, en su calidad de órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, evaluar la procedencia legal, sobre la pertinencia de la conciliación entre el CAFAE –DRAC, el Titular de la Dirección Regional de agricultura Cajamarca y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca; es por ello que mediante Informe Legal N° 09-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 10 de marzo de 2021 (mad 05674508) remitido a este despacho con Oficio N° 058-2021-GR-CAJ/DRA-OAJ de fecha 12 de Marzo de 2021 se señala en la parte de las CONCLUSIONES que es **PROCEDENTE la conciliación extrajudicial**.
- Por lo tanto, la **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL**, como **Órgano Responsable de la Representación y la Defensa de los Derechos del Gobierno Regional de Cajamarca**, que tiene dentro de sus funciones el de ejercer una adecuada defensa del Estado y siendo así la Procuraduría Pública Regional, muestra su opinión de **LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE PERMITA SOLUCIONAR SUS CONTROVERSIAS SIN PERJUICIO DE AMBAS PARTES**, debiendo remitirse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORECAJ para su análisis y validación objetiva y subjetiva (norma y procedimiento) de este pedido y emitir la resolución que nos autorice llevar a cabo el proceso de conciliación, salvo mejor parecer.

Que, al respecto el numeral 2 del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que: *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...)2. Regionales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales. Se encuentran comprendidas las Procuradurías Públicas de los Gobiernos Regionales"*; asimismo el numeral 8 del artículo 33° de la normatividad citada, establece: *"Son Funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 8.CONCILIAR, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"* (resaltado y subrayado agregado), concordante con el artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Reglamento del del Decreto Legislativo N°1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, que señala las funciones de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil"*; sin embargo, la presente autorización, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;

Que, en este contexto, la Procuraduría Pública Regional, en atención al Informe Legal e Informe Técnico de sustento de la propuesta conciliatoria, solicitó la emisión de resolución que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, llevar a cabo, un acuerdo conciliatorio en los términos expuestos en el **Informe Legal N° 09-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ** y el **Informe Técnico N° 14-2021-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER**; por lo que, resulta atendible lo solicitado; precisando que de acuerdo a las facultades y prerrogativas que ostenta la Procuraduría Pública Regional; a efectuado el análisis legal correspondiente respecto a la fórmula conciliatoria propuesta por la Dirección Regional de Agricultura, misma que se encuentra contenida en el **Informe N° D000016-2021-GRC-PPR**, al solicitar ante éste

despacho la emisión de la resolución autoritativa correspondiente; en función a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional, participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; estableciendo que, la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 29702, Decreto Legislativo N° 1326 – que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC.GR de fecha 14 de octubre del 2020, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, entre otras, autorizar a los Procuradores Públicos Regionales la facultad de conciliar o rechazar la propuesta o acuerdo conciliatorio solicitado por terceros; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y, contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley, participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el **Representante Legal del CAFAE – DRAC CAJAMARCA**, respecto del Otorgamiento de Pago permanente del Incentivo Laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe Legal N° 09-2021-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, que concluye:

Acoger la Solicitud del Presidente del CAFAE – DRAJ, sobre el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la DIRECTIVA N° 002-2012-GR.CAJ/DRA. Aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-GR-CAJ/DRA; de fecha 28 de setiembre de 2012, a favor de 64 funcionarios y servicios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que de acuerdo a las facultades y prerrogativas que ostenta la Procuraduría Pública Regional; al haber efectuado el análisis legal correspondiente respecto a la fórmula conciliatoria propuesta por la Dirección Regional de Agricultura; misma que se encuentra validada en el Informe N° D000016-2022-GRC-PPR; la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaria General notifique la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación en defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL